

las solicitudes, enviando copia al responsable de la Comisión por la parte social.

Art. 11. *Recursos.*-En el caso de denegación de los préstamos, el interesado podrá recurrir a la Comisión solicitando la revisión del caso.

Art. 12. *Forma de pago.*-El préstamo se pagará directamente al interesado cuando justique documentalmente la necesidad de disponer del mismo. En el plazo más breve posible, el interesado deberá aportar las facturas abonadas correspondientes al fin para el que lo ha solicitado.

Art. 13. *Forma de amortización.*-Para la amortización del préstamo, con sus intereses, la Empresa queda expresamente autorizada por el productor prestatario, para detracer de sus retribuciones salariales las cantidades correspondientes.

Art. 14. *Vigencia.*-Este Reglamento comenzará a regir al día siguiente de la firma de todos los miembros de la Comisión Paritaria de Préstamos.

Art. 15. *Cuantía del fondo.*-El fondo anual será el indicado en el Convenio respectivo de cada año. Si este fondo no llegara a asignarse en su totalidad, la diferencia pasaría a incrementar el fondo del año siguiente.

Art. 16. *Devolución anticipada de préstamos.*-Si una vez adjudicado un préstamo, éste fuese devuelto total o parcialmente por el interesado, antes de finalizar su período de pago, la quinta parte de la cantidad devuelta, multiplicada por los años de antelación en la devolución, pasará a incrementar el fondo de préstamo del año en curso.

DISPOSICION FINAL

En los casos en que concurran circunstancias especiales no reflejadas en este Reglamento, y que a juicio de la Comisión Paritaria de Préstamos deban ser tenidas en cuenta, será preceptivo que se emita un informe para su estudio.

5467 RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las Administraciones de Loterías y sus empleados.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito nacional de Administraciones de Loterías y de sus empleados que fue suscrito con fecha 28 de diciembre de 1987, de una parte, por la Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Administradores de Loterías, en representación de las Empresas del sector, y de otra, por la Asociación Sindical de Trabajadores de Loterías en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de febrero de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE LOTERIAS Y SUS EMPLEADOS

Artículo único.-Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1987 el Convenio Colectivo de Trabajo, suscrito el 11 de junio de 1983 y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 29 de julio de 1983, con la única modificación de su artículo 13 según se indica a continuación. Dicha modificación entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1987.

Artículo 13. Salario base.-El salario base para cada categoría funcional será el siguiente:

	Pesetas mensuales
Empleado	53.540
Encargado general	70.135
Dependiente de pagos y/o ventas	57.030
Oficial administrativo	57.030

	Pesetas mensuales
Auxiliar administrativo	55.284
Subalterno	55.284

DISPOSICION FINAL

Comisión Mixta.-Se crea una Comisión Paritaria, que se encargará de la interpretación del presente Convenio, y que estará formada por cuatro Vocales, dos designados por los representantes de los Administradores, y los otros dos, por la representación de los empleados de éstos.

Dicha Comisión estará constituida por los siguientes representantes, doña Trinidad del Peso Cortés, doña María del Pilar García Montes, doña Cándida Jiménez Ibáñez y doña Mercedes Ordóñez Gutiérrez.

5468 RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Secretaria General para la Seguridad Social, por la que se fallan los premios INSERSO.

Convocados por Resolución de 29 de julio de 1987, de la Secretaria General para la Seguridad Social, los premios INSERSO 1987, en sus especialidades de Medios Audiovisuales, Prensa, Investigación y Ayudas Técnicas, Fotografía y Placa Honorífica; reunidos los Jurados nombrados al efecto por Resolución de la Dirección General del INSERSO de 11 de noviembre de 1987, esta Secretaria General, a propuesta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, ha tenido a bien conceder, de acuerdo con las bases aprobadas en la citada convocatoria, y con los fallos emitidos por los diferentes Jurados, los siguientes premios:

Medios Audiovisuales

Primer premio a la obra «L'esquí a l'abast de tothom», del programa «Temps de Neu», emitido por TV3; dotado con 500.000 pesetas.

Segundo premio a la serie «Tú puedes», dedicada al mundo del minusválido, emitido por TVE; dotado con 250.000 pesetas.

Tercer premio a la obra «Todos somos carne humana», realizada en vídeo por don Juan Bautista Sanz García, doña Dora Martínez Alfaro y don Eduardo Carrasco Guirao; dotado con 100.000 pesetas.

Mención honorífica a la obra «La Barranca, un modelo de tratamiento médico y conductual en la minusvalía psíquica del adulto», realizada en vídeo por don Juan Pedro Sevillano Fernández.

Prensa

Primer premio a don Rafael Mendía Gallardo, por su conjunto de artículos publicados en el diario «Deia», de Bilbao; dotado con 400.000 pesetas.

Segundo premio a don Angel del Río López, por su conjunto de artículos publicados en el diario «Ya», de Madrid; dotado con 250.000 pesetas.

Tercer premio a don José Luis García Fernández, por su conjunto de artículos publicados en el diario «Navarra Hoy», de Pamplona; dotado con 100.000 pesetas.

Mención honorífica a don Fernando Martín Martínez-Cano, por su conjunto de artículos publicados en «Comunidad Escolar», de Madrid, y labor continuada sobre temas de discapacidad y marginación; a doña María Antonia Valls Díaz, por su conjunto de artículos publicados en el diario «Ya», de Madrid; a doña Carmen Valero Aguililla, por su conjunto de artículos publicados en la revista «Cruz Roja», de Madrid.

Investigación y Ayudas Técnicas

Primer premio a don José Mendoza Sarmiento y a don Luis Sánchez Pérez, por su trabajo «Memoria sobre un sistema de control del entorno para grandes discapacitados, mediante la utilización de ordenadores domésticos y personales» (Sistema CEO), en base a la conjunción de los factores siguientes: Rigor científico, funcionalidad muy clara y aplicabilidad extensa en los Servicios Sociales; dotado con 600.000 pesetas.

Segundo premio a doña Esperanza Ochaita Alderete, don Alberto Rosa Rivero, don Emilio Fernández Lagunilla y don Juan Antonio Huertas Martínez, por su trabajo «Lectura braille y procesamiento de la información táctil», en base al alto rigor científico y metodológico del mismo, que puede permitir a profesionales que trabajan con minusválidos sensoriales explorar y experimentar nuevos modelos de intervención; dotado con 300.000 pesetas.

Tercer premio a don Agustín Arruabarrena Frutos, don Inaki Fernández Matamoros, don Luis Gardeazábal Montón, don Julio